

La Administración Práctica

ARANZADI

This PDF Contains

3. Contratación pública. Principios antiformalista y de libertad de concurrencia: ¿puede subsanar el licitador en su oferta la documentación acreditativa de un criterio de adjudicación automático (experiencia) cuando el pliego ni la LCSP prevén expresamente tal posibilidad? Licitación. Subsanación de la oferta (JAIME PINTOS SANTIAGO), p.RR-12.1

3. Contratación pública. Principios antiformalista y de libertad de concurrencia: ¿puede subsanar el licitador en su oferta la documentación acreditativa de un criterio de adjudicación automático (experiencia) cuando el pliego ni la LCSP prevén expresamente tal posibilidad? Licitación. Subsanación de la oferta (JAIME PINTOS SANTIAGO), p.RR-12.1

II. La Resolución, p.RR-12.2

III. Argumentación del tribunal, p.RR-12.3

IV. Consecuencias para la práctica, p.RR-12.4

La Administración Práctica

2021

Cuaderno 10 - Octubre 2021

Doctrina Administrativa por David Cabezuelo Valencia y Jaime Pintos Santiago

3. Contratación pública. Principios antiformalista y de libertad de concurrencia: ¿puede subsanar el licitador en su oferta la documentación acreditativa de un criterio de adjudicación automático (experiencia) cuando el pliego ni la LCSP prevén expresamente tal posibilidad? Licitación. Subsanación de la oferta (JAIME PINTOS SANTIAGO)

3 Contratación pública. Principios antiformalista y de libertad de concurrencia: ¿puede subsanar el licitador en su oferta la documentación acreditativa de un criterio de adjudicación automático (experiencia) cuando el pliego ni la LCSP prevén expresamente tal posibilidad? Licitación. Subsanación de la oferta

JAIME PINTOS SANTIAGO

Socio-Director de Jaime Pintos Abogados & Consultores. Profesor Ac. Derecho Administrativo. Director del Título de Especialista en Contratos Públicos UDIMA. Funcionario de Carrera en Excedencia

ISSN 0210-2781**La Administración Práctica 10
Octubre 2021****Sumario:**

- I. Resumen
- II. La Resolución
- III. Argumentación del tribunal
- IV. Consecuencias para la práctica

Resolución n.º 088/2021, de 24 de marzo de 2021 del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. REMC 010-2021-SERV-COPTV GOB CAN